ORDENANZA Nº 545/2021

Folio Nº: 322

TÍTULO: Nuevos medios de prueba para multas

VISTO:

El alcance actual en el cual las tecnologías de la información y de las comunicaciones se han extendido de manera considerable en el quehacer cotidiano, los Estados han ido incorporando estas herramientas en la gestión.

El uso masivo de tecnologías ha incorporado nuevos elementos en la vida cotidiana: correo electrónico, comunicaciones telefónicas —celulares-, redes sociales, cajeros automáticos, pagos por Internet, mensajes de texto y de audio, filmaciones de cámaras de seguridad, entre otros.

Estos elementos pueden ser considerados como **medios de prueba** de situaciones con implicancias jurídicas.

CONSIDERANDO: Que la tecnología en la actualidad permite sin mayor dificultad, efectuar constataciones de infracciones, por medio de fotos y videos.

Que todos los ciudadanos, debemos comprometernos con mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de nuestro pueblo.

POR ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

- ART. 1- El Inspector Comunal, tendrá la facultad de incorporar al acta de infracción, el medio de prueba que se hubiera aportado por un vecino, para el caso correspondiente.
- ART. 2- Se entenderá por medios de pruebas, aquellas fotos y videos, o cualquier tecnología similar y compatible, para aportar a la resolución del caso.
- ART. 3- El medio de prueba aportado, deberá ser tenido en cuenta por el Juez Comunal de Faltas y Tránsito, y valorado al momento del dictado de la Sentencia.
- ART. 4- Las notificaciones del Acta de Infracción, podrán ser enviadas por medios electrónicos, para que todo presunto infractor, tenga la posibilidad fehaciente de ejercer su derecho de defensa garantizado Constitucionalmente.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los veintiún días del mes de diciembre de 2021

Queda registrado como Ordenanza № 545/2021